

**DELITO E INFANCIA HOY:
Análisis desde la Criminología y la Psicología Jurídica**
Antonio Sánchez-Bayón (*)

Fecha de publicación: 01/07/2013

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. VISIÓN GENERAL: DE LA CRIMINOLOGÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA JURÍDICA DE LA INFANCIA. III. VISIÓN PARTICULAR: ALGUNOS CASOS SINGULARES ILUSTRATIVOS. IV. ¿CONCLUSIONES?. V. BIBLIOGRAFÍA.

Resumen:

Este estudio pretende diagnosticar la disonancia existente entre el nuevo tipo de infancia emergente en las grandes ciudades de los países desarrollados (en especial España, como ejemplo europeo-continental), y el tipo de reconocimiento y protección político-jurídica al respecto. La metodología empleada es la de la Psicología Jurídica, como nuevo aporte para completar la Criminología.

Palabras clave: delito, infancia, Criminología, Psicología Jurídica, sistema jurídico, víctima, victimario.

Crime and childhood today: analysis from Criminology and Legal Social-Psychology.

Abstract: This paper studies the diagnosis of the dissonance between the new kind of childhood emerging in big cities of developed countries (especially Spain, as European-continental example), and the type of political recognition and legal protection in this field. The methodology used it comes from Social Psychology of Law, as a way to complete the criminal studies.

Key-words: crime, childhood, Criminology, Social Psychology of Law/Legal Social-Psychology, legal system, victim, victimizer/perpetrator.

(*) Univ. Loyola Andalucía/Univ. Camilo José Cela. Profesor Titular de Universidad en CC. Sociales y Jurídicas (ANECA) e investigador de U. Loyola, UCJC, LAS-Baylor Univ., ELLSP-DePaul Univ., etc. Madrid (España). Con la colaboración del Prof. C. Pérez Vaquero y P. Herrero.
antonio_sanchez_bayon@hotmail.com

I. INTRODUCCIÓN

La protección jurídica de la infancia resulta un buen ejemplo del desajuste que puede percibirse entre la regulación que establecen los Ordenamientos jurídicos y la auténtica situación de los niños. Se trata de un contraste que, sin embargo, tampoco supone gran novedad: simplemente, se ha pasado de un extremo a otro. Baste recordar que la primera sentencia –conocida– que se dictara contra el maltrato infantil, tuvo que encontrar su base legal en la normativa para la protección de los animales (el caso de Mary Ellen en Nueva York, a mediados del s. XIX –según el Prof. Pérez Vaquero–). Sin embargo, con el tiempo –y sobre todo, debido a situaciones que escandalizaran a la opinión pública–, una vez que la mirada adulta tomara conciencia de la realidad infantil, se produjo una polarización, tan radical, que se procedió a redactar una normativa de corte moralista y paternalista, nuevamente alejada de la realidad de los niños (e.g. donde no cabe el *bullying* escolar, el narcotráfico de las maras).

En el s. XX, a raíz de la genérica mención del art. 25.2 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (donde se proclamaba que tanto la infancia como la maternidad tienen *derecho a cuidados y asistencia especiales*), el *Derecho Internacional de los Menores* ha ido configurando un conjunto de reglas y directrices de carácter mínimo para resultar válidas y aplicables en la pluralidad de sistemas jurídicos que coexisten en el mundo. Una vez más, paradójicamente, mientras se viene avanzando en el Derecho Internacional, en los Ordenamientos nacionales no se ha sido capaz de unificar el criterio de “minoría de edad”. Por ejemplo, en el ámbito de su responsabilidad penal, hoy en día, la noción de “menor” se aplica a jóvenes de edades muy diferentes que van desde los 7 años hasta los 18, incluso los 21 años (ya que cada país ha fijado sus propios parámetros con las edades mínima y máxima a tales efectos). Sin embargo, dichos criterios, ¿siguen siendo legítimos, válidos y eficaces en el s. XXI? ¿Se protege adecuadamente a los niños? ¿Puede ser el infante, además de víctima, un victimario? Incluso, ¿contra adultos?

II. VISIÓN GENERAL: DE LA CRIMINOLOGÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA JURÍDICA DE LA INFANCIA

Acerca de la Criminología, poco hay que añadir hoy, pues resulta ya bastante conocida –en buena medida, aunque sólo sea por la popularización realizada a través de las series de televisión–. Únicamente, se hace constar que, académicamente hablando, la Criminología nace de la urgencia y necesidad de reconectar el problema del delito con la realidad,

aproximándose así el Derecho Penal a otras CC. Sociales y Naturales (Stenglein, 2012). En este estudio se invita a considerar las ventajas que ofrece el acercar la Criminología a Psicología, más en concreto, a la Psicología Jurídica.

Antes de proseguir, permítaseme un breve excurso, cuya justificación quedará clara de inmediato. Pues bien, este autor, aún recuerda bien las primeras reacciones de desconcierto –por decirlo suavemente– que tuvieron lugar durante el *IV Simposio La Razón Jurídica: los fundamentos filosófico-jurídicos del servicio público*, de JuriLog-CSIC (celebrado el 16 y 17 de abril de 2009), cuando se habló al auditorio de la *Psicología Jurídica y el cambio de paradigma jurídico con la globalización*. En aquella ocasión, el título de la ponencia fue *Activismo Judicial: de una anomalía en la Administración de Justicia a un fenómeno recurrente de inseguridad jurídica*. La mayor parte de los asistentes –Catedráticos e intelectuales consagrados– rechazaban aquellos novedosos y heterodoxos planteamientos. Aunque entonces no se logró más que provocar, sin conseguir establecer sinergias para el trabajo posterior en grupo, basta con acercarse a la jurisprudencia actual y a los medios de comunicación de masas y parece que el tiempo ha puesto a cada uno en su lugar. Casi dos años después, con motivo de las *XII Jornadas Internacionales del CIEJYP y del IDH-UCM: Derechos Humanos y protección de la infancia*, se conectó definitivamente la Psicología Jurídica con la Infancia, presentándose los postulados básicos en la conferencia homónima –tal como se sintetizan a continuación-. Hoy en día, con la globalización, el ser humano se siente sometido a dos fuerzas, una centrífuga (que afecta al ámbito mundial) y otra centrípeta (al local), pero ambas conducen irremediablemente a un cuestionamiento subjetivo¹ –de ahí la justificación del epígrafe anterior– por lo que resulta conveniente indagar sobre el *yo* (individual), el *mí* (social), el *nosotros* (comunitario), etc. Es entonces cuando entra en juego la Psicología jurídica, porque no sólo se trata de una herramienta técnica para perfeccionar la *praxis forense* (e.g. interrogatorios, roles y perfiles), sino que además permite comprender cómo se genera y gestiona la mentalidad colectiva. Posteriormente, una vez asumido que ya no es tiempo del monopolio jurídico por parte de los Estados-nación y su positivismo formalista estatutario basado en la coacción, sino que ha de avanzarse hacia la red de redes regulatoria de la comunidad global basada en la interconexión solidaria, entonces, quizá no suene tan osado el acudir a la Psicología jurídica para revisar la

¹ La crisis actual no la solucionan las respuestas racionales técnico-profesionales, sino las emocionales sobre la solidaridad y el vínculo que lleva a observar la normatividad social- (Sánchez-Bayón, 2010 y 2011).

interpretación de los fundamentos de derecho (con aportes empíricos de investigación, y no dogmáticos de despacho) –por ende, también de Criminología-, especialmente en su dimensión subjetiva: el Derecho no sólo se constituye de principios y normas, sino también de relaciones entre sujetos que poseen facultades y evolucionan. Entre dichos sujetos que cambian están los menores –adolescentes y niños– sobre todo estos últimos, por ser el grupo de riesgo más vulnerable, que requiere de una especial protección, constituyendo *stricto sensu* la infancia que aquí se plantea –centrada la atención no en la errónea concepción de la infancia como un conglomerado pétreo e inamovible, sino la nueva infancia que está emergiendo en los países desarrollados, en especial, en sus grandes ciudades-.

En consecuencia, para abordar los citados cambios en y de la infancia, valorando si existe una correlación adecuada entre ellos y su tipificación jurídica, se recurre aquí a tres ejes de articulación del análisis, que ya se contemplaban en el título de este artículo:

- a) Nueva infancia: si acudiésemos hoy a cualquier comisaría de policía, sería fácil constatar que aquel *estereotipo Dickens* de niño desvalido y explotado, cuyo riesgo de inocencia interrumpida exige del paternalismo jurídico estatal, caducó hace tiempo. Ahora nos encontramos ante preadolescentes que pueden llegar a cometer delitos tan crueles como los de los adultos; de forma que las tradicionales víctimas también se han vuelto victimarios –evidentemente, no de manera generalizada, sino como tendencia progresiva– generando un nuevo tipo de violencia escolar (el *bullying*; que ha disminuido su media de edad en la que se presenta a los diez años), doméstica (*hijo tirano*), vecinal (bandas/maras) e incluso extrema (los *high-profile*, como el caso *Sandra Palo*, en el que se vieron afectados otros colectivos aún más vulnerables, como es el de disminuidos psíquicos-)². Algo ha cambiado; del por qué y cómo se rinde cuenta más adelante.
- b) Regulación decimonónica: en la Europa continental y, sobre todo, en España, ha dominado durante el último siglo, especialmente en el ámbito penal, el enfoque de la Escuela germanista, preocupada por el reo y la reinserción social; sin embargo, en los últimos tiempos se ha ido abriendo paso (desde nuevas Ciencias Jurídicas, como la Criminología) la Escuela Anglosajona, centrada en la víctima y la prevención social. El caso es que hay que tener mucho cuidado, para que el Derecho no se deje influir sin más por los cambios de tendencia y modas doctrinales.

² El problema de los *high-profile criminal cases* (casos penales de alta repercusión), es que están provocando el activismo fiscal y judicial, con un sistema judicial cada vez más politizado y mediático.

No se puede sustituir un modelo por otro sin la debida adaptación, y sobre todo, teniendo en cuenta que, pese a su enfoque más psicosocial – o justo por eso– la Escuela Anglosajona aún no ha dado con la fórmula para abordar adecuadamente la nueva violencia infantil (¿si un niño mata con la crueldad de un adulto se le puede sentenciar como tal? Así pasa, por ejemplo, con la pena de muerte en los EE.UU., donde no se ejecutan niños, pero en cuanto alcanzan la edad adulta en prisión, sí es posible cumplir tal condena –como se ha dicho, es un tema delicado, que aún no tiene una respuesta adecuada-).

- c) Desajuste entre realidad y Ordenamiento: los europeo-continetales solemos tener en común nuestra forma de pensamiento deductivo (que se basa en la creación de modelos teóricos que luego se quieren llevar a la realidad, adaptando la misma si fuera necesario); tal planteamiento hace que estemos más expuestos al voluntarismo y al moralismo, pues se suelen plantear ciertas utopías que, como el término indica (etimológicamente), muchas veces son irreconciliables con la realidad. Por tanto, para conocer la nueva realidad y sus manifestaciones, que constituyen en su conjunto *el ser*, y que según las mismas se establezca la regulación vigente, que supone *el deber-ser*, resulta crucial que las elites de poder comiencen a prestar atención a las demandas sociales, para que nutran así su agenda institucional, de la que brote la Política y el Derecho, dirigido a su cumplimiento por las bases sociales. Con este cambio de planteamiento, no sólo se pone fin al desajuste actual, sino que además, se logra mejorar los índices de legitimidad, validez y eficacia del Ordenamiento.

En conjunto, cabe extraer una lección de lo analizado: los estereotipos son reducciones de la realidad, que facilitan su comprensión, pero que nos alejan de ella y de su complejidad inherente, de modo que (poco a poco) se va produciendo el desajuste entre la materia de estudio y su objeto estudiado. Esta circunstancia se agrava si prima el pensamiento analítico-deductivo, pues tienden a sublimar la abstracción correctora sobre la realidad en curso –generando finalmente cierta enajenación, que se agudiza cuanto más se mantenga el citado desajuste-. Llegado a este punto, se está en condiciones de abordar la dialéctica que se presenta en relación con la nueva infancia y su adecuada ordenación. La tesis principal consiste en que la víctima tradicional (el niño) se ha vuelto el nuevo victimario (para sí, para otros niños y para los demás). Su antítesis supone que, estando en retirada la infancia tradicional (seres humanos en transición hacia la autonomía de la voluntad y en situación de dependencia), en cambio, la nueva infancia (sujetos de promociones consumistas y agresivas) se prolonga indefinidamente. Su síntesis evidencia la urgencia y necesidad de intervenir de inmediato en la formación (en valores),

educación (en reflexión crítica) e instrucción (en contenidos tasados –que requieren de las otras dos categorías-), para cambiar la deriva actual. Ésta es la auténtica revolución que se propone: lograr volver al momento previo al inicio de la desviación y su confusión, para comprender así el auténtico alcance del problema planteado. En consecuencia, se invita a participar en la reflexión sobre los siguientes casos.

III. VISIÓN PARTICULAR: ALGUNOS CASOS SINGULARES ILUSTRATIVOS

Dado que la nueva infancia de las grandes urbes no puede ser tratada como un mero conglomerado, es por ello que se recurre al estudio de caso, y específicamente a sus *casos singulares*. El estudio de caso consiste en el análisis sistemático y en profundidad de uno o varios supuestos conexos, cuyos límites quedan definidos por la realidad objeto de estudio³, considerando el entorno general en el que se produce el supuesto. De esta forma se consigue una visión holística que permite indagar en relaciones de causalidad entre las distintas partes de la realidad estudiada. Entre las múltiples variantes que ofrece la didáctica del estudio de caso, aquí se aborda la de *single cases* o casos singulares (variante procedente de la Psiquiatría y la Psicología), pues son aquellos que ofrecen un panorama de los más diverso y cuyo estudio supone una inmersión en la realidad-total para el alumnado. Pues bien, dicho lo cual, el estudio de caso es aquel relativo a la protección jurídica de la infancia en las grandes ciudades de los países desarrollados, prestando especial atención a la realidad española; y en dicho marco, los casos singulares son aquellos que ilustran mejor las manifestaciones tipológicas comprendidas.

Aterrizando en la cuestión, sobre la concepción de la nueva infancia, la misma responde a un proceso de disgregación (no puede abordarse como un conglomerado, ya que hay diversas infancias), fruto de una evolución (con mutaciones por los cambios sociales acelerados, vid. infra), que requiere de una cierta contextualización. Y es que dicha nueva infancia resulta ininteligible hoy si no se considera el escenario en el que se desarrolla. Así, la sociedad de la información condiciona no solo la personalidad de los niños y el tipo de relaciones que establecen con los demás, sino que proyecta una determinada imagen de cómo son esos lazos –no siempre realista- y de las diferentes conductas o roles que se dan en función de la personalidad –repletas de prejuicios y categorizaciones

³ El estudio de caso es una herramienta metodológica de gran relevancia para la docencia en el área de las Ciencias Humanas y Sociales (Sánchez-Bayón, 2013), ya que los supuestos planteados permiten realizar análisis sistemático y en profundidad de realidad sociales (Yin, 1989). Esta estrategia metodológica se ha venido utilizando desde que en el siglo XIX Christopher Langdell la introdujo en la *School of Law* o Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, consolidándose paulatinamente como estrategia de enseñanza participativa apropiada en diversos campos académicos.

parciales- a través de los medios de comunicación. Este nuevo escaparate en el que los infantes son protagonistas, quienes tratan la información y emiten los contenidos sobre asuntos que les afectan, tienen la capacidad de influir en la percepción que desde la opinión pública se tiene. Esta situación presenta una gran dificultad -incluso diatriba-, en tanto que se corre el riesgo de que arraigue un discurso *light*, escasamente meditado acerca de cómo son estos ciudadanos (generalización). Por otra parte, la labor de los medios informativos –siempre que estén cuidados los datos y el uso que se haga de los mismos- resulta esencial como canal de denuncia de determinadas acciones censurables cometidas por los niños, y como concienciación para sus semejantes para que aprendan a discernir entre comportamientos ejemplarizantes de aquellos que no lo son, y también, como alerta y prevención para que sus tutores y educadores conozcan tendencias, nuevos movimientos, modas o nuevas prácticas.

Los escritos sobre el *estereotipo de Dickens*, así como la lectura de otros clásicos de la literatura, han servido a numerosas generaciones para conocer los abusos de los que eran víctimas los niños -y, rara vez, alguno llegaba a resultar malo como los adultos-. Actualmente, la comunicación digital permite la expansión viral, en multitud de formatos, de aquello que acontece relativo a la infancia, bien porque es difundido por ellos mismos a través de los canales de Internet (*niños 2.0*), bien porque debido a la trascendencia de sus actos, los medios se hacen eco –incluso, *reverberan* los sucesos-. Se trata de un cambio significativo tanto en las formas, como en el fondo. Pero, exactamente, ¿en qué consisten dichos cambios?

A partir de la década de los años 90, con la eclosión de la globalización y sus crisis sociales (por pérdida de instituciones tradicionales), comienza a salir a la luz pública casos de crímenes consumados por niños en edades en las que aún se consideraban inocentes –por ende, no imputables, luego al margen o como excepción en el Derecho Penal-. Sin embargo, comenzó a probarse ya por entonces que la conducta antisocial, empezaba a tomar forma entre los 7 y los 16 años, acarreando hábitos delictivos⁴, fruto de patologías como el *trastorno de la personalidad antisocial* (TPA) o *sociopatía*, consistente en la pérdida de la noción de la obligatoriedad del cumplimiento de las normas de convivencia⁵. Ha habido una transición del rol del niño-víctima (de abusos

⁴ Los estudios llevados a cabo por Achenbach y Edelbrock (1981) concluyeron altos índices (20%-50%) de conductas antisociales específicas en niños de 4 a 16 años, concretamente: destrucción y desobediencia en el hogar. Aunque estos datos varían en función de rasgos regionales y culturales, la aparición de estas conductas sí son comunes en las etapas de desarrollo normal de los niños.

⁵ Emil Kraepelin (1856-1926), psiquiatra alemán fundador de la psiquiatría científica moderna, la psicofarmacología y la genética psiquiátrica. En 1904 definió mediante la observación como

y desigualdades sociales) –recuérdese lo mencionado al inicio, pues hasta el s. XX no se reconocía a los niños como sujetos de pleno derecho⁶-, a la figura del niño-victimario (infractor que debe asumir la responsabilidad de sus actos). Con dicha transformación, se ha producido una mayor preocupación por proteger a los niños, antes que por enseñarles sus obligaciones para con los demás –como afirmara el Juez de Menores E. Calatayud: “hoy en día se ha generado un sistema de derechos de los niños, sin que se hayan sabido marcar unos límites”- (Urra, 2007, p. 129).

Pues bien, si “a fines del siglo XIX la percepción de incremento y creciente gravedad de las infracciones cometidas por adolescentes y niños ocasionó un cambio radical en la relación del Estado y la sociedad con los adolescentes. Ello ocurrió en un período de inmigración, transformación social e industrialización en EE.UU. y bajo una fuerte influencia del positivismo criminológico y de la doctrina de la defensa social (...)” (Geisse y Echeverría, 2003). En la actualidad esa transformación se debe en mayor medida a una constante evolución y cambio tecnológicos, no acompañado de la madurez emocional consiguiente, provocándose con ello un gap, de donde brotan los casos que se plantean a continuación. Se produce por tanto una alienación de la identidad del infante dada por el entorno y por los medios con los que cuenta. Sin embargo, los patrones detectados respecto de la infancia en las sociedades urbanas, no sustentan por sí una generalización atribuible al conjunto de los niños, sino que suponen un avance en el establecimiento de nuevas categorías de estudio, como son los fenómenos de el *bullying-escolar* y el *ciberbullying*, el *hijo tirano*, las pandillas y bandas criminales organizadas (e.g. maras), o los extremos *high-profile criminal cases*.

En el caso del *bullying* y el *ciberbullying*, según las investigaciones realizadas por el EMICI (*Equipo Multidisciplinar de Investigación del Ciberbullying*), el poder de las herramientas tecnológicas puesto al servicio de los usuarios más pequeños, ayuda al surgimiento de situaciones en las que unos niños se ven lesionados por las acciones de otros (amenazas, extorsión, injurias, calumnias, insultos, acoso, etcétera). Ambos tipos de acoso están relacionados⁷ diferenciándose únicamente en el empleo de la electrónica que para mayor saña, facilita el acceso 24 horas al acosador.

metodología científica, los tipos de personalidades que presentaban trastorno antisocial sirviendo su estudio como base para la definición que hoy conocemos del término.

⁶ Es en el año 1899 cuando se crea en Chicago (Illinois, EE.UU.) el primer Juzgado de Menores.

⁷ Un estudio elaborado por Raskauskas J, Stoltz AD. de la *School of Education, University of California*, “*Involvement in traditional and electronic bullying among adolescents*”, examinó la relación entre la participación en el acoso electrónico y el tradicional. Los resultados exponen que los roles de los estudiantes en el hostigamiento tradicional predijeron el mismo papel en el caso de la intimidación electrónica.

Los efectos de la intimidación sobre la víctima llegan a ser de enormes dimensiones: suicidio, depresión, absentismo escolar o autolesiones. En el año 2007 tres alumnas de Benamocarra (Málaga), fueron condenadas a tres años de libertad bajo vigilancia por acosar a otra joven de su instituto. El miedo le provocó a la damnificada trastornos en la alimentación y en el sueño. El hecho más reciente es el fallecimiento el 7 de abril, de la canadiense Rehtaeh Parsons, de 17 años, a causa de las heridas provocadas un tiempo atrás en un intento de suicidarse por ciberacoso. Un estudio presentado en la última conferencia anual de la *American Academy of Pediatrics* (2012) revela la existencia de más de 40 casos de menores de EE.UU., Canadá, Reino Unido y Australia que se quitaron la vida por el acoso recibido dentro y fuera de las redes sociales. Ante la aparición de un nuevo tipo de vulneración de los derechos de los menores, se hace necesaria una regulación sancionadora-educativa a nivel internacional. De momento, en España el Consejo de Ministros aprobaba el 5 de abril de 2013, El *Plan de Infancia y Adolescencia 2013-2016*, que contempla como nuevos tipos delictivos en el Código Penal, el “ciberacoso” o “ciberbullyng”. El problema es que la mayor parte de los jóvenes desconocen la ilicitud de los contenidos que generan o de los actos que realizan *online*, por eso es fundamental formar a los niños y adolescentes en la era digital, un trabajo que debe ser conjunto entre la escuela y la familia.

El denominado “apoderamiento infantil” -en el sentido peyorativo de la expresión-, no es ejercido por el mismo niño con los semejantes, sino que también se expande sobre los adultos. Muchos niños adoptan una posición de superioridad a la de sus padres –porque previamente ellos han renunciado a la misma-, alcanzando un ejercicio de poder tal que, si éstos no complacen sus deseos, se convierten en objeto de ira, en forma de agresión psicológica, incluso física, menoscabando la –supuesta- autoridad de los progenitores, e imponiendo a la postre las normas del descendiente sobre los ascendientes. El “niño tirano/dictador”, según recientes estudios de la Universidad de Málaga (de la cátedra de Psicología Evolutiva de la Facultad de Psicología), es el resultado de una falta de normas, límites y control. En tal sentido coincide el que fuera Defensor del Menor y también psicólogo, J. Urra (2007): “(...) en ocasiones se confunde la tolerancia con la permisividad. Hemos generado una sociedad de padres *light* que no quieren asumir el rol de autoridad, que exigen al Estado la adopción de un papel tuitivo y castrador de derechos”. Un ejemplo de este tipo de conductas violentas, es el caso acaecido en Murcia (2000), conocido como “el asesino de la katana”, quien acabara con sus padres y su hermana menor, pues quería estar solo.

Uno de los peligros a los que están expuestos los infantes,

jurídicamente contemplados como menores, es la cuestión relativa a la proliferación de una inmigración inadaptada, que crea sus propios *guetos* en las grandes ciudades. Se alude al riesgo de ingreso en una mara, banda o pandilla criminal, en busca de afectos y reconocimientos: se trata de satisfacer la necesidad de pertenencia a un grupo, para asumir responsabilidades y demostrar aquello de lo que se es capaz de hacer a cambio del reconocimiento y la admiración no recibidos en los hogares. Estas organizaciones se están consolidando en España, procedentes sobre todo de Centroamérica (e.g. Guatemala, El Salvador, Honduras), debiéndose en buena medida a las facilidades que proporciona la lengua común y la situación geoestratégica del país (como puerta de Europa continental) -y probablemente, también, porque sus dirigentes saben de la laxitud y difusión reguladora del menor, quien puede ser reclutado para la comisión de delitos (e.g. narcotráfico, homicidio, extorsión), de los que no ha de responder con la gravedad que lo haría un mayor de edad. Independiente de la repercusión que los actos de las maras logran, como la erosión de la familia, está además el perjuicio para la sociedad: daños económicos por hurtos, vandalismo (destrucción del mobiliario urbano), etc., cuya tensión social deviene en el incremento de la sensación de inseguridad ciudadana. El problema añadido es que, dada notoriedad en los medios de las acciones de las maras, ello ha supuesto un refuerzo de su sobreestima (en forma de incremento de su percepción de poder). En Internet cabe encontrar una multitud de imágenes en el canal de distribución de vídeos *online YouTube*, donde se cuelgan proyecciones de sus “hazañas” –dando prueba de su auto-percepción de inmunidad-.

El máximo exponente de la brutalidad que puede llegar a ejercer la nueva infancia, se encuentra en la crónica negra internacional, causando desasosiego el desfase tradicionalmente concebido entre la gravedad de los delitos y la baja edad de los ejecutores. Los *high-profiles criminal cases* protagonizados por menores presentan una serie de características comunes que extraemos del estudio de los casos en el extranjero: Bulger (Liverpool, 92/93) emulado en Newcastle poco tiempo después⁸, Belizán (Buenos Aires, 08)⁹, caso de “El Ponchis” o “El niño sicario” (Morelos, 10)¹⁰, y en

⁸ Vid. Diario Abc-Madrid, 8 de diciembre de 1993. pág. 73. “Vuelve al Reino Unido la pesadilla de la violencia infantil”, URL: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1993/12/08/073.html>

⁹ Vid. Sentencia de Sala D, 24 de mayo de 2011 (URL: <http://ar.vlex.com/vid/belizan-beatriz-cristina-metlife-retiro-339574102>).

¹⁰ Vid. Vidal Coy, en *El Cuarto Poder* (29 de julio de 2011): “La sentencia de ‘El Ponchis’ reaviva la polémica de los narcos ‘ni nis’” (URL: <http://www.cuartopoder.es/planetaherido/la-sentencia-de-el-ponchis-reaviva-la-polemica-de-los-narcos-ni-nis/1305>).

España: caso “El Nano/niño de El Cruce” (Madrid, 92)¹¹, o el caso Molina (Granada, 94)¹², y un desgraciado largo etcétera que alude a numerosos adolescentes acusados de participación en homicidios –incluso, en asesinatos– recientes recogidos en la última *Memoria de la Fiscalía de Menores*. Las similitudes entre estos delitos se producen en primer lugar en la dureza del crimen y en la actitud consciente de los homicidas en el momento de la realización; en segunda instancia, en la crianza en núcleos familiares problemáticos en los que el padre o la madre sufren problemas de alcoholismo o drogadicción, están separados, han abandonado el hogar o son excesivamente permisivos en el ejercicio de su autoridad sobre los hijos; en tercer lugar, residen en zonas marginales o deprimidas; y por último, entre las razones que les impulsan a cometer tal atrocidad, reconocen un deseo de popularidad (trascendencia social), venganza, necesidad de experimentar nuevas sensaciones o simplemente por imitación (visionado de pautas violentas en videojuegos y películas). *A posteriori*, muchos de los que han cumplido condena, han vuelto a reincidir consumando incluso delitos de otro carácter –ergo, falla el supuesto sistema rehabilitador y reinsertor–.

IV. ¿CONCLUSIONES?

Por *problema*, necesariamente, no ha de entenderse *conflicto social* sino que, desde el punto de vista etimológico, viene a significar “previsión” o adelanto de la cuestión, que ha sido el sentido humanista tradicional en Occidente (del que los escolásticos hicieron buena gala): es la reflexión que antecede a la acción. En consecuencia, la cuestión que se adelanta es aquélla que se está empezando a implantar en nuestras sociedades –y que se reitera, de manera prototípica, en las zonas urbanas de los países desarrollados– y que no es otra que el problema de la infancia sin la herida narcisista, por falta de lo masculino, siendo causante de una tendencia consumista, conducente a la generalización de promociones agresivas. Habrá que puntualizar cada una de las partes de este postulado:

- a) Herida narcisista: para poder reconocer al otro una dignidad como la nuestra y salir así del ensimismamiento del yo, es necesario –entre otras cosas– aprender a desarrollar cierta capacidad de sufrimiento, que es la brecha en la burbuja y la exposición a lo exterior. Por tanto, dicho aprendizaje resulta difícil hoy, pues ya no son frecuentes las vías tradicionales de socialización en tal sentido, debido a: la falta de

¹¹ Vid. Peregil, F., en *El País* (1 de agosto de 1993): “El Nano...” (URL: http://elpais.com/diario/1993/08/01/madrid/744204262_850215.html).

¹² Redacción del *Diario Hoy-Extremadura* (29 de abril de 2012): “Menores asesinos”, una crónica de algunos de los crímenes de menores en España (URL: <http://www.hoy.es/20120429/mas-actualidad/sociedad/menores-asesinos-201204290007.html>).

hermanos –por los que hacer renuncias–, la no adhesión a confesión alguna –no habiendo divinidad ni comunidad a la que rendir cuentas–, etc. Por el contrario, hay refuerzos en sentido opuesto, como son las gratificaciones sin-sentido y las relaciones *on-line*, desarrollándose avatares que contribuyen a la sublimación del ego.

- b) Falta de lo masculino: una de las causas que ha provocado la hiperatrofia del ego ha sido la ideología de género, puesto que al trasladar el conflicto de clases a las relaciones entre hombres y mujeres, tal conflicto se ha extendido también a las relaciones paterno-filiales. Al tildarse de autoritario al marido y padre –confundiéndose así *auctoritas* con *potestas*– se ha desubicado al hombre y su rol, por lo que se ha convertido en *progenitor-amigo*, de modo que se ha dejado huérfano al niño, quien pasa a carecer de un referente masculino y su guía en los ritos de paso. Así se comprende que el niño se vea condenado a ser tal –una versión agravada del *síndrome de Peter Pan*– puesto que no hay quien le obligue a crecer, ni le oriente en el proceso de convertirse en adulto. De este modo, el ser humano empieza a quedar mutilado, pues se le impide dar salida a un impulso tan primario como es el deseo de trascender, de progresar, de socializar: el hombre, a diferencia de otros seres vivos, no se agrupa para sobrevivir, sino para prosperar, es una lección elemental de la extinta Filosofía Política que tiempo atrás impartiera, hasta los últimos cambios de en los planes de estudio.
- c) Tendencia consumista: en los últimos años, se ha dado un cambio generacional importante, de aquellas gentes educadas en la producción y la valoración de lo interno y del futuro, a otro tipo de persona, formada en el consumo, lo externo y lo inmediato. Es por ello que se han acuñado expresiones tales como sociedad líquida o de riesgo, para denunciar los acelerados cambios que están teniendo lugar y lo difícil que es que pueda cuajar alguna respuesta para responder socialmente a ellos. De este modo se comprueba que el sistema que iba a ayudar a liberar al hombre frente a la naturaleza, en realidad se ha vuelto su máximo opresor, pues poco a poco va enajenando a las personas, para que renuncien a la búsqueda de su identidad (personal y comunitaria), consumiendo las respuestas que le vienen dadas y, con ellas, las necesidades generadas para alcanzar un cierto bienestar, que en realidad sólo deja un mayor malestar. Por estas razones se denuncia aquí que ya no existen generaciones que compartan lazos de solidaridad, sino que los niños de hoy, salvo intervención que frene tal deriva, se verán abocados a ser meras promociones del sistema, que requiere de ellos como piezas de reemplazo para su continuidad.
- d) Promociones agresivas: al perder parte de su humanidad y verse condenado al consumo, sin límites aprendidos, entonces, no es de

extrañar que la frustración que conlleva se traduzca en una mayor violencia. Si al niño sólo se le enseña a consumir, se corre el riesgo de que únicamente vea el mundo como un lugar donde está él y lo demás que le rodea meramente sean objetos de los que disponer para sus necesidades. Por lo que en caso de insatisfacción, aflorará el berrinche, que se prolongará y acumulará hasta la edad adulta, con la problemática añadida de que sin los mecanismos de la gente madura para superar la frustración la cuestión irá *in crescendo* en nivel de violencia.

Todos estos planteamientos, como se ha dicho, se basan en problemas planteados mediante *teorías de rango medio*, las cuales necesitan de una retroalimentación constante de los datos de la realidad. Luego no son afirmaciones sobre una realidad consolidada, sino una serie de alarmas para prevenir la misma. Por eso se invita con tanta insistencia al debate, pues éste sólo es un planteamiento más que ha de entrar en contacto con otros, de modo que de la pluralidad, el consenso y el rigor científico se puedan alcanzar soluciones comunes por el bien de todos y cada uno de nosotros... No se olvide el lector que los niños son el futuro, luego según se haga hoy, así será el mañana: quizá sea más conveniente fijar ahora –con la dureza que requiere y que tan poco gusta- unos límites de respeto y reivindicar un esfuerzo y meritocracia, que encontrarse en unos años en manos de promociones de consumistas agresivos, desconocedores de la más mínima estima por la alteridad y la dignidad humana. Luego la auténtica preocupación por la infancia, no ha de basarse tanto en un *activismo buenista*, de corte moralista y voluntarista, sino en abordar –por desagradable que sea– aquellas cuestiones que puedan vulnerarla y desnaturalizarla, sin perder de vista el principio rector del arte de pensar, que ayudará bastante a descubrir qué resulta lo mejor para la infancia, de modo que forme parte del bien común.

Otrosí, se insiste en la preocupación habida en la ciudadanía acerca de la delincuencia juvenil, así como en la visión estereotipada ofrecida por los medios de comunicación, favoreciéndose las generalizaciones reduccionistas, y no tanto las valiosas categorizaciones para seguir avanzando en los estudios, que permitan la correcta adecuación entre la infancia, su nueva realidad y su regulación.

V. BIBLIOGRAFÍA

Amar, J., Abello, R: *El niño y su comprensión del sentido de la realidad*, Barranquilla: Edic. Uninorte, 1998.

Casas, F.: *Infancia: perspectivas psicosociales*, Paidós: Barcelona, 1998.

Postman, N.: *The disappearances of childhood*, New York: Dell-Publisher, 1982.

Sánchez-Bayón, A.: *Filosofía Político-Jurídica Glocal*, Saarbrücken: EAE, 2012 – *Humanismo Iberoamericano*, Guatemala: Cara Parens, 2012. - “Repensar la normatividad: ¿quiénes son los sujetos, los objetos y contenidos de las relaciones vinculantes en la globalización?”, en *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* (nº85), 2012, p. 181-217. - “Acerca de la nada: de la naturalización de la nada a la nada de pensamiento”, en *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* (nº 7), 2011, p. 85-95. – “El manifiesto de los odiseos iberoamericanos (tribulaciones intergeneracionales)”, en PENA, M.A. (coord.): *El mundo iberoamericano antes y después de las independencias*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2011, p. 729-752. – *Estudios de cultura político-jurídica*, Madrid: Delta, 2009.

Sánchez-Bayón, A. (coord.): *Innovación docente en los nuevos estudios universitarios*, Valencia: Tirant, 2013. – (coord.): *El efecto de la crisis y el futuro de la sociedad del bienestar*, Madrid: Delta/ASEPELT, 2012.

Steinberg, S, et al.: *Cultura infantil y multinacionales. La construcción de la identidad en la infancia*, Madrid: Ediciones Morata, 2000.

Urra, J.: *El pequeño dictador: cuando los padres son las víctimas*, Madrid: La Esfera de los Libros, 2007.

VV.AA.: *Informes del Defensor del Menor de Madrid* (URL: http://www.defensordelmenor.org/documentacion/informes_anuales.php), de Andalucía (URL: http://www.defensordelmenordeandalucia.es/documentacion_visor_informes_anuales).

VV.AA.: *Plan de Infancia y Adolescencia 2013-2016* (URL: <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/050413enlaceinfancia.htm>).